



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 933

Popayán, diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2007-00138-00
Demandante: GERENCIAMIENTO Y ACTIVOS
(CESIONARIO)
Demandado: JHON MILTON VELASCO

En escrito que antecede, se vislumbra que el fondo de la solicitud es el levantamiento del gravamen hipotecario, solicitud que con anterioridad ya había sido resuelta mediante providencia del 24 de noviembre de 2020 a petición de la señora INGRID YAMILE ESTRELLA en calidad de actual propietaria del inmueble y los oficios con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a la Notaria de Timbio Cauca y al señor secuestre, le fueron entregados a la parte interesada representada por el Dr. JORGE EDURADO PEÑA apoderado del rematante para ese entonces.

Por otra parte el signante Dr. SILVIO ORTIZ DAZA, solicita la entrega del original y copias de la providencia que ordena cancelar la anotación N° 13 del Certificado de Tradición No. 120-50952 y que corresponde a la aprobación del remate de fecha 14 de agosto de 2014, sin embargo dicho documento original debe reposar en el expediente y no es susceptible de desglose, pero si es procedente la expedición de copias de la mencionada providencia y de constancias o certificaciones de ser del caso, para lo cual debe cancelar el arancel correspondiente y allegar los recibos de pago, de igual manera aplica para la copia íntegra del proceso que se solicita.

Los valores a cancelar se encuentran determinados en el Acuerdo PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO. RECONOCER como apoderado de la señora INGRID YAMILE ESTRELLA al Dr. SILVIO ORTIZ DAZA, en los términos del memorial poder.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada para que se sirva aportar los recibos de pago de arancel judicial.

N O T I F Í Q U E S E:

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6cba93dade321ba42059f84e4da864586a200e4519a958dc7eebbb9f768b90**

Documento generado en 09/12/2021 11:53:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>